

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

### 1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **JUAN DIEGO CASTILLO ORTEGA** cuyo objeto es **“Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar a la Delegatura y al Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, en todas las actividades jurídicas que tendrá a su cargo, especialmente como apoyo directo y transversal al líder del equipo correspondiente.”**.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27-00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

### 3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Según el Decreto 4886 de 2011, mediante el cual se modificó la estructura de la SIC, le corresponde a la Delegatura para la Protección de la Competencia (la Delegatura) las siguientes funciones: Tramitar de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia; tramitar de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, las investigaciones administrativas por actos de competencia desleal; presentar al Superintendente de Industria y Comercio una vez instruida la investigación, informe motivado respecto de si ha habido una infracción a las normas sobre protección de la competencia y competencia desleal; iniciar e instruir los

trámites de solicitud de explicaciones por el presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de garantías y aquellas que tengan como fundamento la aprobación de una integración sometida a condicionamientos; adelantar el trámite relacionado con los beneficios por colaboración con la Superintendencia de Industria y Comercio previstos en la ley de protección de la competencia; iniciar e instruir los trámites de solicitud de explicaciones por la omisión de acatar en debida forma las solicitudes de información, órdenes e instrucciones que se impartan, la obstrucción de las investigaciones o el incumplimiento de la obligación de informar una operación de integración empresarial; dar trámite a las solicitudes de autorización para la celebración de acuerdos o convenios que no obstante limitar la libre competencia, tengan por fin defender la estabilidad de un sector básico de la producción de bienes o servicios de interés para la economía general, a los que se refiere el parágrafo del artículo 1° de la Ley 155 de 1959, el artículo 5° de la Ley 1340 de 2009 o demás normas que la modifiquen o adicionen; elaborar los estudios económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Delegatura, entre otras. Mediante Resolución No. 22724 de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Interdisciplinario de Colusiones, cuyo nombre fue cambiado por el Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones mediante la Resolución 6550 de 2017, el cual tiene como fin general atender todas las denuncias que se presenten por la presunta violación al numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y, en general, de todas las conductas presuntamente anticompetitivas en el contexto de la contratación estatal. En dicha resolución se estableció además que el Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, desarrollaría distintas funciones relacionadas con la admisibilidad de quejas, el trámite de averiguaciones preliminares, así como desarrollar todas las funciones directa o indirectamente relacionadas con llevar a cabo las investigaciones respecto de colusiones y otras prácticas anticompetitivas en la contratación estatal y, en general, respecto de procesos de selección contractual regidos por los principios de la Ley 80 de 1993. El Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones de la Delegatura para la Protección de la Competencia, ha adelantado investigaciones complejas y de gran impacto sancionador y disuasivo para proteger el Régimen de Protección de la Competencia, con lo cual ha buscado restablecer el adecuado funcionamiento de los mercados de la contratación estatal intervenidos. Pese a los éxitos obtenidos, el país debe continuar focalizando recursos para detectar y sancionar, casos de distinta complejidad, así como un número igual o superior a los casos sancionados en los últimos años. Ciertamente, según información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el gobierno colombiano destina aproximadamente el 35.7% de su gasto a la contratación estatal y, esta representa alrededor del 12.5% del producto interno bruto (PIB). Estos recursos son destinados para satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere el Estado para promover el desarrollo y favorecer el interés general. No obstante, también pueden motivar a algunos empresarios y funcionarios públicos, como se observa en varias investigaciones ya concluidas de la Superintendencia de Industria y Comercio, a coludirse o realizar otras prácticas anticompetitivas para distorsionar el mercado de compras públicas, afectar al Estado colombiano y a la sociedad en general. Así las cosas, la colusión —así como otras prácticas anticompetitivas en el marco de la contratación estatal cuando se trata de un sistema anticompetitivo por ejemplo—, no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que también tiene un impacto directo en el mercado, entre otros, al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados por el Estado, generando así desequilibrios en el gasto público, pérdida de eficiencia en el rendimiento de los dineros del presupuesto nacional, departamental o local destinado a la adquisiciones de bienes o servicios y, por ende, a que el Estado colombiano se prive de más bienes o servicios a precios más favorables y de mejor calidad. En este sentido, la libre competencia es fundamental para que haya un adecuado funcionamiento en la contratación estatal, ya que el Estado que administra los recursos, se convierte en el gran afectado cuando se ejecutan prácticas anticompetitivas. Desde inicios del 2017 y hasta noviembre del 2022, gracias al trabajo del Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones se han: (i) realizado 26 aperturas de investigación; (ii) presentado al Despacho del Superintendente 31 informes motivados; y (iii) impuesto 29 sanciones cuyo valor total asciende aproximadamente a los cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones ochenta y tres mil y doscientos veintiún pesos (\$ 454.859.083.221) y de los cuales se pueden destacar casos como Raciones Militares (\$7.144.295.301); PAE Frutas (\$1.511.311.700); Materiales Pedagógicos (\$1.380.469.372); Ruta del Sol (\$268.737.530.061); PREB (\$ 28.434.103.236) no solo por el monto de la sanción, sino por la importancia de los mercados intervenidos, esto es, el de la alimentación para las fuerzas militares, infraestructura vial y otros mercados como la educación primaria y secundaria en el país. Ciertamente, por cuenta del trabajo del Grupo Élite contra Colusiones y de la preparación y experiencia de los funcionarios y

contratistas, la Superintendencia impuso la multa más alta de su historia, que correspondió con la ya citada sanción en el caso Ruta del Sol. Estas cifras demuestran que los resultados obtenidos por el grupo superan de manera ostensible los costos en que incurre el Estado para sostener el equipo. Esto sin contar con los beneficios difíciles de cuantificar tales como el efecto disuasivo sobre otros potenciales infractores en sectores centrales de la economía, la reconfiguración competitiva de los mercados afectados, el impacto positivo en la imagen de la Superintendencia y el bienestar de los consumidores, entre otros. Además, durante el periodo de noviembre de 2018 y noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones cerró 694 quejas en etapa de instrucción (preliminar) con envío de comunicación de archivo al denunciante o quejoso. Así mismo, mediante resolución de archivo, se cerraron 9 averiguaciones preliminares por no encontrar razones ni pruebas suficientes para continuar con la investigación. De acuerdo con la necesidad antes descrita se ha conformado un equipo calificado que inició a operar en el año 2017, conformado por abogados, economistas, administradores, contadores, analistas forenses y personal de apoyo, entre otros, se adquirieron equipos y herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada custodia y análisis de las pruebas recaudadas en los procesos de investigación. La complejidad de las prácticas anticompetitivas en el marco de la contratación estatal, hacen necesario preservar un equipo experto e interdisciplinario que refuerce la persecución y efectiva instrucción de las investigaciones en contra de quienes adelanten prácticas anticompetitivas de cara a la contratación del Estado. Por consiguiente, se hace necesario contratar los servicios de profesionales, personal técnico y administrativo, para apoyar a la Superintendencia específicamente al Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, en las labores de control, inspección y vigilancia en lo relacionado con los trámites de prácticas comerciales restrictivas, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, el artículo 1º de la Ley 155 de 1959 y las normas concordantes en la materia.

#### **4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR**

Teniendo en cuenta la importancia de la contratación estatal y la necesidad constitucional de proteger el régimen de la libre competencia económica, los beneficios obtenidos hasta la fecha, así como las cargas que tiene el grupo, bien en etapa de queja, indagación preliminar, averiguación preliminar o investigación en curso, según el caso y, considerando el alto volumen de trabajo y la necesidad de contratar profesionales con conocimientos especializados, se requiere contar con un abogado para apoyar la gestión de las actividades jurídicas que se requieren para la atención de los trámites y que son indispensables en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Delegatura y al grupo, tales como el apoyo en la atención de las denuncias, adelantar indagaciones preliminares, dar inicio a las averiguaciones preliminares e investigaciones en materia de colusiones en el marco de la contratación estatal y otras prácticas restrictivas de la competencia, las cuales son necesarias para dar cumplimiento a las actividades asignadas a esta dependencia, que permitirá optimizar los resultados y objetivos proyectados por la SIC. Por lo tanto y con el propósito de garantizar la contratación del personal requerido, es pertinente contratar a JUAN DIEGO CASTILLO ORTEGA, lo cual procede en virtud de que posee el conocimiento para desarrollar las actividades a contratar, pues cuenta con la formación académica y la experiencia para desarrollar el objeto contractual.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar a la Delegatura y al Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, en todas las actividades jurídicas que tendrá a su cargo, especialmente como apoyo directo y transversal al líder del equipo correspondiente.

#### **6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

**6.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Citar las siguientes obligaciones.

**1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.

## **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar los trámites, en cualquiera de sus etapas, mediante el estudio, desde la perspectiva jurídica, según el caso, de los procesos que se presenten sobre colusiones y otras prácticas restrictivas de la competencia en el marco de la contratación estatal.;2. Elaborar conceptos jurídicos, según el caso, referentes a las distintas quejas, indagaciones preliminares, averiguaciones preliminares e investigaciones que se adelanten, con el apoyo de los profesionales del Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones y la Delegatura.;3. Elaborar los proyectos de resolución de apertura, actos de pruebas, informes motivados, resoluciones finales, recursos y demás documentos afines, en cualquiera de sus etapas, en los casos que le sean asignados, desde la perspectiva jurídica, según el caso.;4. Participar en las audiencias y diligencias que se practiquen en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio, en cualquiera de sus etapas, y que adelanta la Delegatura para la Protección de la Competencia y adoptar las decisiones, desde la perspectiva jurídica, según el caso, sobre los asuntos que surjan en el desarrollo de dichas decisiones.;5. Apoyar en la sustanciación de las comunicaciones pertinentes que exija cada caso, tales como solicitudes de copias, solicitudes de información y los trámites requeridos. ;6. Mantener debidamente organizados y foliados los expedientes en su parte pública y reservada de los casos que le sean asignados.;7. Mantenerse al tanto del estado del arte en materia de prácticas restrictivas de la competencia, desde la perspectiva jurídica, según el caso, especialmente en aquellas relacionadas con la contratación estatal, apoyando las tareas de estudio de jurisprudencia y doctrina relevante.;8. Verificar previo a la revisión por parte del supervisor del contrato o del líder correspondiente, que los documentos y/o actos administrativos proyectados que le sean asignados, cumplan con los requisitos de ortografía y redacción exigidos por la Delegatura.;

## **6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

## **6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES**

## **6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL**

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 ( X )
- Riesgo 2 ( )
- Riesgo 3 ( )
- Riesgo 4 ( )
- Riesgo 5 ( )

#### 6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ( )
- Prestación de servicios profesionales ( X )
- Contrato de compraventa ( )
- Suministro ( )
- Arrendamiento ( )
- Otro ( )

#### 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

#### 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 48663633.00 M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 180123 del 25 de abril de 2023 por valor de \$53.087.600.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .
- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3503-0200-13 Fortalecimiento del Régimen de Protección de la Competencia Económica en los Mercados a Nivel Nacional.

**NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.**

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 80121601;80121608).

**9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO** (aplica solo para contratos de arrendamiento).

**9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS**

**9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.**

**10. FORMA DE PAGO**

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

<b>No. de Pagos</b>	<b>Porcentaje o mensualidades o valor</b>	<b>Requisitos para el pago</b>
UN(1)	PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados en el mes de junio de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
CINCO(5)	PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.807.000) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, contados a partir del mes de julio de 2023,previa presentación del	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

	informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	
UN(1)	ÚLTIMO PAGO por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.903.500) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, correspondiente a diciembre de 2023, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal..

### 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Profesional abogado con tarjeta profesional con título de postgrado Equivalencia: En caso de no tener postgrado 12 meses adicionales de experiencia profesional - Otra carrera universitaria, equivale a 10 meses de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de especialización, equivale a 1 año de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de maestría, equivale a 2 años de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de doctorado, equivale a 3 años de experiencia profesional.
<b>EXPERIENCIA</b>	30 meses de experiencia profesional Equivalencia: En caso de no tener postgrado 12 meses adicionales de experiencia profesional - Otra carrera universitaria, equivale a 10 meses de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de especialización, equivale a 1 año de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de maestría, equivale a 2 años de experiencia profesional. Otro título de posgrado en la categoría de doctorado, equivale a 3 años de experiencia profesional.

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	AÑOS	MESES	DIAS
Abogado de la Universidad Sergio Arboleda. Especialista en Derecho Probatorio de la Universidad Sergio Arboleda.	Instituto Colombiano Agropecuario	0	10	13
	Administración Pública Aguas del Frailejon	0	10	29
	Instituto Colombiano Agropecuario	0	10	29
	Instituto Colombiano Agropecuario	0	7	10
	Instituto Colombiano Agropecuario	0	3	19
	Instituto Colombiano Agropecuario	0	2	5
	Abogados Asociados	0	9	1
	Abogados Asociados	0	6	29
	Abogados Asociados	0	11	4
	Abogados Asociados	0	10	16
	<b>TIEMPO TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>5</b>

Persona Jurídica:

<b>OBJETO SOCIAL</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de JUAN DIEGO CASTILLO ORTEGA, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

### 13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia a solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
													1	2	3	4				1	2
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago.  Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según correspondiente	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, aceptó y valoró los estudios previos.

**14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.**

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<p><i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i></p> <p>1. <i>Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____</i></p> <p>2. <i>Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____</i></p> <p>3. <i>Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____</i></p> <p>4. <i>Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____</i></p> <p>5. <i>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____</i></p>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

## 15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO
--	--	--	---

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **Coordinador del Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

## 17. ANEXOS

1. Archivo 1.pdf
2. Archivo 2.pdf
3. Archivo 3.pdf
4. Archivo 4.pdf
5. Archivo 5.pdf
6. Archivo 6.pdf

Firmado por FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ 2023-06-09 09:41:25  
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCION DE LA COMPETENCIA

Proyectó: MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ FAJARDO- DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCION DE LA COMPETENCIA

Revisó: FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ – DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCION DE LA COMPETENCIA

Aprobó: FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ– DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCION DE LA COMPETENCIA